

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

¡Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34  
TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511  
Horas: Mañana: de nueve a una. Tarde: de cuatro a ocho.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.  
*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, avenida de José Antonio, 34. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

|                                                                         | Pesetas |
|-------------------------------------------------------------------------|---------|
| Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... | 0,50    |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....                        | 1,00    |
| Idem particulares y avisos financieros.....                             | 3,00    |

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 13 de abril de 1942 por la que se dictan normas aclaratorias de la de 8 de noviembre de 1941.

Establecida por Ley de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno la incorporación al Cuerpo de Auxiliares de Administración Civil del Ministerio de Agricultura de los Mecnógrafos Calculadores, Auxiliares de la Comisión Mixta Arbitral y Auxiliares, a extinguir, se ha observado que el cumplimiento estricto de las disposiciones en ella dictadas para establecer el orden de colocación en el expresado Escalafón, daría lugar a situaciones anómalas, ya que, si bien es razonable que a tales efectos, se tomen en consideración las remuneraciones que actualmente perciben las distintas categorías que se incorporan, también lo es que se tenga en cuenta la antigüedad en el servicio, armonizando todo ello con la posibilidad de que los más capacitados puedan mejorar su colocación definitiva, previa la conveniente selección.

De acuerdo con todo ello, y sin modificar sustancialmente la precitada Ley, se hace preciso aclarar algunos extremos, y, en consecuencia,

Dispongo:

Artículo primero. La incorporación de los Mecnógrafos Calculadores, Auxiliares de la Comisión Mixta Arbitral y Auxiliares, a extinguir, al Cuerpo de Auxiliares de Administración del Ministerio de Agricultura, establecida por Ley de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, se realizará en el número de funcionarios que en su preámbulo establece la expresada Ley y ocupando, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley, los puestos a continuación del último actualmente cubierto en el Escalafón.

Artículo segundo. Los beneficios preferentes para la incorporación que concede el artículo primero de la Ley de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno a los Mecnógrafos Calculadores y Auxiliares

Administrativos de la Comisión Mixta Arbitral se entiende que sólo afectan a los ingresados con anterioridad a la Ley de primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco y que se aplicarán para regular la cuantía de las asignaciones al efectuarse la incorporación, pero sin que influyan en el orden definitivo de colocación el que a todos los efectos se establecerá con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente. Los funcionarios afectados por tales beneficios no podrán, por tanto, ascender hasta que les corresponda el turno con arreglo al orden definitivo que se establece en el precitado artículo.

Artículo tercero. El orden de colocación en el Escalafón a todos los efectos, salvo exclusivamente los expresados en el artículo anterior, se establecerá con arreglo a las siguientes normas:

Primer grupo.—Mecnógrafos Calculadores ingresados al amparo de la Ley de diez de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Segundo grupo.—Mecnógrafos Calculadores, Auxiliares de la Comisión Mixta Arbitral y Auxiliares, a extinguir, ingresados con anterioridad a la Ley de primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Tercer grupo.—Mecnógrafos Calculadores, Auxiliares de la Comisión Mixta Arbitral y Auxiliares, a extinguir, ingresados con posterioridad a la Ley de primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Dentro de cada grupo el orden de colocación se establecerá con arreglo a la antigüedad en el servicio, y, en igualdad de condiciones, por orden de edad, pudiendo, si lo desean, mejorar su situación dentro del mismo antes de publicarse el orden de colocación definitivo, acudiendo a exámenes de selección que prueben plenamente su mayor suficiencia y aptitud.

Artículo cuarto. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley y se autoriza al Ministro de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias pertinentes para su mejor cumplimiento y desarrollo.

Así lo dispongo por la presente

Ley, dada en Madrid, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 21 de abril.)

(G. C.—1.582)

## GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 28 de marzo de 1942 por la que se dictan normas para ejecución de la Ley de 13 del mismo mes ampliando el impuesto creado por la de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 a los cementos naturales y demás artificiales.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de la Ley de 13 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 28), ampliando el impuesto que grava el cemento Portland a los demás cementos artificiales y a los naturales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En lo sucesivo, el concepto número 13 del artículo 72 de la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, «Cementos Portland», se denominará «Cementos artificiales y naturales», gravando los citados productos al tipo del 5 por ciento.

Se considerará modificado en este sentido el número 13 de la Orden ministerial de 18 de febrero de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

2.º Este impuesto, en la parte referente a los cementos que no venían gravados por la mencionada Ley de Reforma Tributaria comenzará a percibirse en las ventas que se realicen a partir de primero de abril próximo.

Las declaraciones iniciales a que se refiere el número 21 de la citada Orden ministerial, se presentarán por los fabricantes o productores a que se refiere el párrafo anterior dentro de los próximos meses de abril y mayo.

Las declaraciones trimestrales de ventas que determina el número 23 de la misma Orden, empezarán a presentarse a partir del mes de julio próximo, comprendiendo las operaciones del segundo trimestre del corriente año.

3.º Para todos los efectos de esta ampliación del impuesto, regirán las normas establecidas por la citada Orden ministerial de 18 de febrero de 1941 y demás disposiciones concordantes.

Madrid, 28 de marzo de 1942.

BENJIMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 17 de abril.)

(G. C.—1.518)

## ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo primera relación para provisión de vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre siguiente), y en resolución de la parte correspondiente del concurso general convocado, ha efectuado la siguiente designación de Secretario de segunda categoría, para la plaza que a continuación se expresa:

21. Don Tomás Vara Gutiérrez, Secretaría de Getafe (Madrid).

Lo que se publica a los fines de su notificación al interesado y a los del recurso de alzada que contra el nombramiento causado puede interponerse ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»; siendo de advertir que esta designación no surtirá efecto hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra la misma, se publique el resultado definitivo en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de abril de 1942.—El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 21 de abril.)

(G. C.—1.583)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 16 del actual, con sanción del Pleno en igual fecha, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 63 de la calle de Embajadores.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 24 de abril de 1942.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—3.214)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 5 de marzo último, con sanción del Pleno en la de 16 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de 500 toneladas de carbón vegetal, con destino a los gasógenos municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 24 de abril de 1942.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—3.213)

### Sección de Gobierno Interior y Personal

#### ANUNCIO

Por el presente se convoca concurso-oposición para cubrir siete plazas de Arquitectos, con sujeción a las bases y programa expuestos en el tablón de edictos y publicados íntegramente en el «Boletín» del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al día 25 de abril de 1942.

Las siete plazas serán cubiertas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del

Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Los ejercicios serán dos: el primero consistirá en el desarrollo, por escrito, durante seis horas, de un tema de carácter municipal, y el segundo, en el desarrollo práctico en grado esquemático de un proyecto.

Los aspirantes deberán ser españoles, tener más de veintitrés años y menos de cuarenta y cinco el día en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo, estar en posesión del título de Arquitecto español, ser adicto al Movimiento Nacional y no haber sido castigado con sanción alguna en otros Centros.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Madrid, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de abril de 1942.—El Secretario accidental, P. de Górgolas.

(O.—3.217)

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección: Precios y Mercados.—Núm. 47.531.

#### CIRCULAR NUM. 294

*Instrucciones para la mejor interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de febrero de 1942 (Boletín Oficial núm. 50), sobre precios de glicerinas, ácidos grasos y jabón común de lavar*

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio me comunica lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de febrero último (B. O. núm. 50), se pone en conocimiento de esa Comisaría General, que los precios de venta de los aceites de coco y de palmiste deben ser los siguientes:

Aceite de coco, 360 pesetas por 100 kilogramos.

Aceite de palmiste, 354 pesetas por 100 kilogramos.

Estos precios se entienden como precios de venta en fábrica molturadora.

El Sindicato Nacional del Olivo, teniendo en cuenta los distintos precios a que hayan resultado las primeras materias, copra y palmiste, en las diversas fábricas molturadoras, una vez conocidos los datos correspondientes a las importaciones efectuadas de dichas primeras materias, procederá a determinar el precio medio resultante para cada una de ellas, compensándose entre las distintas fábricas las diferencias entre dicho precio medio y el correspondiente a cada una de ellas.

La diferencia entre el precio de venta señalado y el que realmente resulte de la liquidación efectuada por el Sindicato del Olivo, se ingresará en el «Fondo de Compensación» a que hace referencia el artículo 3.º de la mencionada Orden de la Presidencia del Gobierno, dando cuenta previamente de dicha liquidación a esta Secretaría General Técnica a los efectos procedentes.

Precio de las tortas de coco y pal-

miste.—El precio de las tortas de coco y palmiste será el siguiente:

Precio de venta en fábrica, sobre vagón origen y con envase, 110 pesetas los 100 kilogramos.

Destinándose estas tortas a la alimentación del ganado, las Juntas Provinciales de Precios me propondrán, para su aprobación o rectificación, los precios resultantes en su provincia, con arreglo a lo dispuesto en la Circular número 265, publicada en el Boletín Oficial núm. 9, de 9 de enero próximo pasado.

De acuerdo con la citada Orden de 27-2-42, y con las instrucciones a que se refiere el artículo 9.º de la misma, comunicadas por la mencionada Secretaría General Técnica, he acordado disponer lo siguiente:

1.º Los fabricantes de jabón situarán la mercancía sobre vagón destino, compensándose los gastos que origine el suministro a los almacenes enclavados en localidades lejanas o que requieran transporte por carretera, con los originados al suministrar jabón a los almacenes situados en localidades próximas a la fábrica.

Análogamente, los almacenistas situarán el jabón en el establecimiento del detallista, o lo que es lo mismo, venderán la mercancía en el almacén, descontando al detallista los gastos originados desde el almacén hasta el establecimiento de éste.

En consecuencia, los precios de venta de jabón común, referidos a 100 kilogramos de mercancía, serán los siguientes:

*De fabricante a almacenista (s/v destino).*—242,50 pesetas, si el almacén está enclavado en localidad con estación de ferrocarril.

244,50 pesetas, disminuidas en los gastos de acarreo hasta almacén, desde la estación más próxima, si el almacén está enclavado en localidad sin estación de ferrocarril.

En los suministros de jabón destinado a almacenes situados en la misma localidad que la fábrica, el precio de venta a almacenista será el de 242,50 pesetas en fábrica.

Naturalmente, cuando el transporte de fábrica a almacén no se pueda realizar ni parcialmente por ferrocarril, el precio de venta a almacenista, para la mercancía situada en fábrica, será el de 244,50 pesetas, disminuidas en los gastos de acarreo desde fábrica hasta almacén.

*De almacenista a detallista.*—257,50 pesetas sobre vagón destino, si el establecimiento del detallista está enclavado en localidad con estación de ferrocarril.

259,50 pesetas disminuidas en los gastos de acarreo hasta establecimiento de detallista desde la estación más próxima, si estuviera dicho establecimiento enclavado en localidad, sin estación; este precio se entiende, asimismo, sobre vagón destino.

259,50 pesetas si el almacenista sitúa la mercancía en establecimiento de detallista, lo que se deja a criterio del primero.

Cuando el transporte del jabón desde almacén a establecimiento de detallista no se pueda realizar ni parcialmente por ferrocarril, el precio de venta a detallista será el de 259,50 pesetas disminuidas en los gastos de acarreo consiguientes, y situada la mercancía en almacén.

252,50 pesetas para la mercancía situada en almacén cuando éste y el establecimiento del detallista estén en la misma localidad.

*Del detallista al público.*—2,70 pesetas kilogramo en capitales de provincia y localidades en las que exista almacén.

2,75 pesetas kilogramo en los demás casos.

Los almacenistas deberán pagar al fabricante, y los detallistas al almacenista, las cantidades fijadas, prescindiendo de los descuentos, los que serán realizados por los fabricantes y almacenistas, respectivamente, una vez recibidos los justificantes consiguientes de los gastos de acarreo y dada su conformidad, debiéndose remitir los citados justificantes con la máxima urgencia posible, así como dar la conformidad u oponer reparos.

Las discrepancias originadas por diferencia de apreciación en los gastos de transporte o de acarreo serán dilucidadas por la Delegación Provincial de la provincia receptora.

2.º En todos los precios anteriores se halla incluido el impuesto de Usos y Consumos, y en los de venta de fabricante a almacenista y de éste a detallista, el valor del envase, debiendo los almacenistas entregar la mercancía a los detallistas con su envase original de fábrica, prohibiéndose la retención por aquéllos de dichos envases.

Se advierte, a efectos de liquidación del impuesto de Usos y Consumos, que éste importa 10,50 pesetas los 100 kilogramos.

3.º Los redondeos deberán realizarse no en cada ración, sino en el total de raciones a retirar por cada cartilla, considerándose para este redondeo el precio exacto de cada ración deducido proporcionalmente del kilogramo.

4.º Los precios de venta al público citados entrarán en vigor el 15 de mayo próximo, debiendo dictar las Delegaciones Provinciales las órdenes oportunas, para que los almacenistas y los detallistas liquiden las existencias de jabón que posean.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Madrid, 21 de abril de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.591)

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

#### Prolongación de la Castellana

##### EDICTO

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 28 de octubre de 1939 la declaración de urgencia de las obras de prolongación de la avenida del Generalísimo, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de aquel mismo mes y año sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 3.º de dicha Ley y 5.º de las disposiciones complementarias, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de 12 de noviembre del mismo año, se publica el presente edicto, haciendo saber al propietario y titulares de derechos afectados, inscriptos en los Registros públicos de la finca que se especifica, que a los ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», y a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

#### Descripción de las fincas

«La Parra Bilbaína».—Finca número 190 del Plano parcelario.

Propietario: Don Teodoro Martín Moredo.

Domicilio: Bravo Murillo, 172.

Linderos: Norte, carretera de la del Hipódromo al Portazgo por Maudes; Sur, terrenos del Conde de Maudes; Este, terrenos de don Juan Farelo; Oeste, vereda de Postas o camino del Portazgo.

Registro de la Propiedad.—Tomo 933 del archivo, libro 10, Sección segunda de Chamartín de la Rosa; folio 25, finca número 1.049, inscripción 1.ª de Colmenar Viejo.

Finca número 191 del Plano parcelario. (Esta finca consta de dos parcelas.)

Propietario: Don Federico García Lerma.

Domicilio: Pedro Villar, número 7 (Tetuán).

Linderos: Norte, terrenos de Teodoro Martín; Norte, terrenos de Federico García; Sur, terrenos de Teodoro Martín; Sur, terrenos del Conde de Maudes; Este, camino que desde el Hipódromo a Chamartín conduce al Portazgo; Este, lo mismo; Oeste, camino del Hipódromo al Portazgo; Oeste, lo mismo.

Registro de la Propiedad.—No existen datos por haber desaparecido durante el dominio rojo.

Finca número 192 del Plano parcelario.

Propietarios: Doña Isabel Blanca Cerrillo e hijos, viuda de Gonzalo Herreros Martín.

Domicilio: Navas, 1 (Chamartín).

Linderos: Norte, tierras de Federico García; Sur, tierras de Antonio Vidal; Este, carretera del Hipódromo al Portazgo por Maudes; Oeste, camino del Hipódromo al Portazgo.

Registro de la Propiedad.—Tomo 959, libro 20, servicio 2.º, inscripción 1.ª, folio 188, número 1.380.

Finca número 193 del Plano parcelario.

Propietario: Don Antonio Vidal Suárez.

Domicilio: Los Madrazos, 25.

Linderos: Norte, don Eugenio Arroyo, Portazgo y camino de éste a Chamartín; Sur, don Felipe Pérez y tierras de los señores Stuijk y Urice; Este, don Antonio Gutiérrez y tierras de Maudes y don José María de Castro y Pérez; Oeste, tierras de don Matías Montero y del Marqués de Santillana.

Registro de la Propiedad.—Tomo 54 del Registro de Colmenar Viejo, folio 119, número 483.

Finca número 194 del Plano parcelario.

Propietario: Don Andrés Ridaura Sanz.

Domicilio: Carretera de Francia, 9 (Los Racimos).

Linderos: Norte, tierras de don Pedro Villar; Sur, tierras de Luis Morcillo; Este, carretera del Hipódromo; Oeste, vereda de Postas.

Registro de la Propiedad.—(Nueva inscripción). Tomo 19, libro 3.º de la Sección 2.ª de Chamartín de la Rosa, folio 110, finca número 234 (antes 5.756), inscripción 1.ª de Colmenar Viejo.

Finca número 195 del Plano parcelario.

Propietario: Don Luis Morcillo Altozano.

Domicilio: Casilla de Camineros 12.º-7 (Chamartín de la Rosa).

Linderos: Norte, Andrés Ridaura (tierras de); Sur, tierras de Miguel Antón; Este, carretera de Maudes; Oeste, vereda de Postas.

Registro de la Propiedad.—Tomo 849, folio 151.

Finca número 196 del Plano parcelario.

Propietario: Don Miguel Antón Alvarez.

Domicilio: Paseo de la Florida, 7.

Linderos: Norte, tierras de Luis Morcillo; Sur, tierras de Ramiro Obregón; Este, carretera de Maudes; Oeste, vereda de Postas.

Registro de la Propiedad.—Tomo 888 del archivo, libro 102 de Chamartín de la Rosa, folio 48, finca número 5.751, inscripción 1.ª de Colmenar Viejo.

Finca número 197 del Plano parcelario.

Propietario: Don Ramiro Obregón Ruiz.

Domicilio: Monte León, 48.

Linderos: Norte, tierras de Miguel Antón Alvarez; Sur, tierras de Ignacio Menchero; Este, carretera de Maudes a Francia; Oeste, tierras de Santiago Cordero.

Registro de la Propiedad.—Tomo 888 del archivo, libro 102 de Chamartín de la Rosa, folio 49, finca número 5.752, inscripción 1.ª de Colmenar Viejo.

Finca letra I del Plano parcelario.

Propietario: Don Félix de Rojas Romá.

Domicilio: Luchana, 27.

Linderos: Norte, en línea curva midiendo la diagonal del triángulo 80,80 m., con don Juan Farelo; Sur, en línea de 73,40 m., don Fernando Soldevilla; Este, en línea de 41 metros, señor Soria, camino de Chamartín por medio; Oeste, en línea de 65 centímetros, con señor Farelo.

Registro de la Propiedad.—Tomo 908, libro 6.º, Sección 2.ª, folio 13, número 394, inscripción 1.ª

Madrid, 24 de abril de 1942.—El representante de la Administración, Cipriano Salvatierra Iriarte.

(O.—3.218)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

TARIFAS DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION DE APLICACION PARA «UNION ELECTRICA MADRILEÑA»

Fuerza en alta tensión para industrias

Consumos en horas de carga:

Hasta 1.000 Kw-h. mes, pesetas 0,30 Kw-h.

El exceso de 1.000 a 3.000 Kw-h. mes, pesetas 0,26 Kw-h.

El exceso de 3.000 a 5.000 Kw-h. mes, pesetas 0,22 Kw-h.

Para consumos superiores durante estas horas, se establecerán bonificaciones.

Durante las horas restantes:

Hasta 2.000 Kw-h. mes, pesetas 0,20 Kw-h.

El exceso de 2.000 a 4.000 Kw-h. mes, pesetas 0,17 Kw-h.

El exceso de 4.000 a 8.000 Kw-h. mes, pesetas 0,15 Kw-h.

Para consumos superiores durante estas horas, se establecerán bonificaciones.

Esta tarifa es aplicable a instala-

ciones con capacidad mínima de 25 kilovoltioamperios y subordinada a la existencia de red de alta tensión en el lugar del suministro.

Fuerza en alta tensión para servicios intermitentes, como riegos, etc.

Consumos en horas de carga:

Hasta 1.000 Kw-h. mes, pesetas 0,35 Kw-h.

El exceso de 1.000 a 5.000 Kw-h. mes, pesetas 0,27 Kw-h.

Para consumos superiores durante estas horas se establecerán bonificaciones.

Durante las horas restantes:

Hasta 2.000 Kw-h. mes, pesetas 0,22 Kw-h.

El exceso de 2.000 a 4.000 Kw-h. mes, pesetas 0,19 Kw-h.

El exceso de 4.000 a 6.000 Kw-h. mes, pesetas 0,18 Kw-h.

Para consumos superiores durante estas horas, se establecerán bonificaciones.

Esta tarifa es aplicable a instalaciones con capacidad mínima de 25 kilovoltioamperios y subordinada a la existencia de red de alta tensión en el lugar del suministro.

Tarifa para el alumbrado en alta tensión

Consumos en horas de carga:

Hasta 500 Kw-h. mes, pesetas 0,60 Kw-h.

El exceso de 500 a 1.500 Kw-h. mes, pesetas 0,52 Kw-h.

El exceso de 1.500 a 2.500 Kw-h. mes, pesetas 0,44 Kw-h.

El exceso de 2.500 a 3.000 Kw-h. mes, pesetas 0,28 Kw-h.

El exceso de 3.000 a 3.800 Kw-h. mes, pesetas 0,24 Kw-h.

A partir de 3.800 Kw-h. al mes, durante estas horas se establecerán precios convencionales, pero de forma tal que el precio unitario total resultante sea pesetas 0,44 Kw-h.

Durante las horas restantes:

Hasta 1.000 Kw-h. mes, pesetas 0,40 Kw-h.

El exceso de 1.000 a 2.000 Kw-h. mes, pesetas 0,34 Kw-h.

El exceso de 2.000 a 3.000 Kw-h. mes, pesetas 0,32 Kw-h.

El exceso de 3.000 a 4.000 Kw-h. mes, pesetas 0,26 Kw-h.

El exceso de 4.000 a 7.000 Kw-h. mes, pesetas 0,24 Kw-h.

A partir de 7.000 Kw-h. al mes, durante estas horas se establecerán precios convencionales, pero de forma tal que el precio unitario total resultante sea pesetas 0,30 Kw-h.

Esta tarifa es aplicable a instalaciones con capacidad mínima de 25 kilovoltioamperios y subordinada a la existencia de red de alta tensión en el lugar del suministro.

La medición de la corriente se hace en baja tensión, instalándose otro contador en alta, y se facturará la diferencia entre los consumos marcados por ambos según la tarifa de Fuerza en alta tensión para industrias.

En estas tarifas de doble horario se entenderán por horas de carga las siguientes:

Durante los meses de noviembre a febrero, de cinco de la tarde a once de la noche.

Los meses de marzo, abril, septiembre y octubre, de seis de la tarde a once de la noche.

Durante los meses de mayo a agosto, de siete de la tarde a once de la noche.

Los horarios fijados para el cambio de tarifas se refieren a la hora natural, según el meridiano oficial.

Don Luis López de María Castells, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas «bloque» de suministro de energía eléctrica en alta tensión son de aplicación legal para Unión Eléctrica Madrileña, y sustituyen a las análogas y equivalentes aprobadas según las disposiciones vigentes en 24 de enero de 1934 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 160 (de 5 de julio de 1934, de acuerdo con la resolución del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 25 de octubre de 1941.

Madrid, 18 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Luis López de María Castells.

(G. C.—1.630)

(Z.—910)

## Cuerpo de la Guardia Civil

100 Comandancia Exenta (Especialistas).—Madrid

1.ª Compañía.—1.ª Sección

A N U N C I O

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de las fuerzas de la Guardia Civil Especialistas del Puesto de Arganda, de esta provincia, por tiempo indeterminado y precio de mil quinientas sesenta pesetas anuales, pasando el edificio a ser propiedad del Estado si, durante cuarenta años, continúa alquilado por el mismo, o, en caso contrario, será reducida la renta a la cantidad de mil doscientas pesetas anuales; se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en el pueblo de Arganda o sus inmediaciones, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre correspondiente, a las diez horas del día en que se cumpla el plazo de veinte días, a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el señor Juez instructor del expediente, que se hallará constituido en una de las dependencias del Ayuntamiento de dicho pueblo, en la cual se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita, así como otro se hallará en poder del Comandante del Puesto del expresado pueblo, con objeto de exhibirlo a cuantas personas deseen consultarlo.

Madrid, 22 de abril de 1942.—El Teniente Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.640)

(O.—3.216)

## Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Eduardo Rodríguez Hermoso y don Domingo Gallego Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Madrid, que desestimó instancia de los recurrentes sobre rectificación de la sanción de postergación que les fué impuesta, en razón a no ser aplicable a los empleados provinciales la Orden de 4 de abril de 1940. (Secre-

taría del Lcdo. señor Bustamante; número 12, del 41.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 18 de abril de 1942.—El Oficial del Tribunal. Licenciado Diego González-Conde.

(G. C.—1.651)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, se anuncia que por don Constantino Vázquez Abelleira se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 21 de enero de 1936, recaído en reclamación contra liquidación de contribución industrial. (Secretaría del Licenciado don Joaquín Salcedo.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 22 de abril de 1942.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—1.650)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos promovidos por don Antonio Vega de la Torre, contra don Leopoldo Abati González, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cinco mil pesetas por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente participación indivisa de finca:

Dos décimas partes, o sea una quinta parte proindiviso de la casa sita en esta capital, y su calle del Divino Pastor, señalada con el número veinticinco, manzana segunda, barrio de Daoiz, distrito de la Universidad. Ocupa una extensión de ciento ochenta metros cuadrados con setenta centímetros, o sean dos mil trescientos veintisiete pies cuarenta y dos décimos también cuadrados; y linda: al Este, o medianería izquierda, con solar de don Faustino Jáuregui; por su fachada, al Norte, con la calle del Divino Pastor; al Oeste, o derecha, con la calle de Montealeón, y al Sur, o testero, con casa de don Salvador Peiró Pérez. Tasada en la cantidad de diez mil pesetas dicha participación.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de mayo próximo, a las doce horas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, cuyo tipo será el de tasación, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán

subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
P. Almarcegui

El Juez de primera instancia  
interino,

Juan A. Pacheco

(A.—1-3.128)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número trece, pende juicio promovido por la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, con doña Paulette Jobil; se ha dictado la siguiente

##### Sentencia

En Madrid, a dieciséis de marzo de 1942.—El señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia encargado del número trece, habiendo visto el presente juicio incidental promovido por la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, defendida por el Letrado don Carlos González, y representada por el Procurador don Bienvenido Moreno, contra doña Paulette Jobil, declarada en rebeldía, representada por los estrados del Juzgado, sobre declaración de inexistencia de supuesta cesión de crédito; y

##### Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, contra doña Paulette Jobil, a quien absuelvo de las peticiones adversas, e imponga a la actora las costas de esta instancia. Por la rebeldía de la convenida, notifíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento, si de adverso no se interesara la personal. Y hágase saber al Procurador señor Moreno reintegre las actuaciones, que carecen del timbre correspondiente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco R. Valcarce.

##### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia número trece, estando celebrando audiencia pública hoy, dieciséis de marzo de 1942, día de su fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a doña Paulette Jobil, expido la presente en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Francisco R. Valcarce

(A.—1-3.129)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el expediente que se tramita a instancia de doña Eudisia Sagrado Espinazo, sobre declaración de herederos abintestato de don Adrián Espinazo Estever, se anuncia el fallecimiento de dicho causante,

bajo el testamento que con fecha 23 de julio de 1912 otorgara ante el Notario de este Ilustre Colegio, don Juan G. Ocampo y Becerra, en el que instituyó única y universal heredera a su hija, doña María de la Purificación Espinazo Rincón, y legataria del tercio de libre disposición a su esposa, doña Manuela Simón Flores, testamento que ha perdido su eficacia por haber premuerto la heredera y legataria instituidas al testador, el cual falleció en esta capital, en su domicilio de la calle del Espíritu Santo, número treinta y cuatro, principal, el día once de enero de mil novecientos treinta y ocho, siendo natural de Puerto Seguro (Salamanca), donde nació el día dieciocho de julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, hijo de don Lorenzo y doña Juana (difuntos), viudo en primeras nupcias de doña Antonia Moro; en segundas, de doña Pastora Rincón Lezende, y en terceras, de doña Manuela Simón Flores; teniendo de su segundo matrimonio una hija llamada María de la Purificación Espinazo, que como ya queda expresado, le premurió, en estado de casada en únicas nupcias con don Emilio Collado, no dejando sucesión, previniéndose que reclaman la herencia del susodicho causante sus trece sobrinos: don Juan-Paulino, don Mateo y don Agustín Hernández Espinazo, como hijos y en representación de la hermana de medio vínculo de aquél, que le premurió, doña María Luisa Espinazo Almeida; doña Rosalía y doña María de la Concepción Peinado Espinazo, hijos también de la hermana de medio vínculo del causante, que le premurió, doña Valentina Espinazo Almeida, en representación de la misma; don Juan José y doña Isabel María Espinazo Barrientos, también como hijos y en representación del otro hermano de medio vínculo del tan repetido causante, que a su vez le premurió, don Isidoro Espinazo Almeida; don Manuel y don Roque Espinazo Sagrado, en concepto de hijos y en representación del hermano de doble vínculo del causante, que le premurió, don Benito Espinazo Estévez; y por último, don Angel Ignacio, don Francisco Lorenzo, doña Tomasa y doña Eudisia Sagrado Espinazo, como hijos y en representación de la hermana de doble vínculo del causante, doña María del Pilar Espinazo Estévez, que también le premurió.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado, emplazado en la calle del General Castaños, número uno, a reclamarlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

(Firmado.)

(A.—1-3.127)

#### JUZGADO MUNICIPAL

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal suplente del Juzgado Municipal número cinco, de esta capital, don Pedro de Prada Lagarejos, en los autos de juicio verbal que en di-

cho Juzgado se tramitan a instancia de don Valero Díaz Sáinz de Baranda, representado por el Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, contra los ignorados herederos de don Amancio Navarro Gómez, cuyos actual domicilio y paradero se desconoce, sobre desahucio del cuarto segundo derecha de la casa número nueve duplicado de la calle de San Cosme, de esta capital, por falta de pago de los alquileres correspondientes a los meses de julio de mil novecientos treinta y nueve a la fecha, a razón de treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos cada uno; se cita y emplaza, por medio del presente, a los expresados demandados, para que comparezcan a la celebración del juicio que habrá de tener lugar el día siete de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, piso segundo, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a lo prevenido en el artículo 1.575 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los demandados, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente con el visto bueno de su señoría en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
P. de Prada

(A.—1-3.126)

## Compañía Hispano Americana de Seguros y Reaseguros, S. A.

### CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Compañía Hispano Americana de Seguros y Reaseguros a la Junta general ordinaria que se celebrará el día veintitres del próximo mayo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Serrano, núm. 82, de esta capital. El depósito de acciones o de sus correspondientes resguardos bancarios se hará en el propio domicilio.

Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Consejo  
de Administración;

José Biosca Torres  
(A.—1-3.124)

## Sociedad Española de Construcción Naval

### Regularización de cargas financieras

Por no haber concurrido número suficiente en la primera convocatoria, se convoca a los tenedores de las Obligaciones y Bonos de Construcción (emisiones 1913, 1920, 1924 y 1923) de la misma, a una segunda reunión para el día 21 de mayo próximo, a las dieciocho horas, en el domicilio social, Sagasta, núm. 27, a los fines indicados en la convocatoria anterior, cuyo texto fué publicado en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Madrid, los días 4 y 5 de febrero último, y en varios diarios de la localidad.

Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Consejero Delegado,  
R. Bergé

(A.—1-3.125)